



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

**“Examen especial a la gestión de compra bajo la modalidad de
Contratación Directa”
Período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2022.**

San Salvador, 27 de junio de 2023.

REF. UAI-INF- 016/2023.

ÍNDICE

Contenido

I. ANTECEDENTES	1
II. OBJETIVOS DEL EXAMEN.	3
III. ALCANCE	4
IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	4
V. RESULTADOS DEL EXAMEN.	5
VI. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE INFORMES ANTERIORES.	5
VII. CONCLUSIÓN.	5
VIII. PÁRRAFO ACLARATORIO.	6

**COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

San Salvador, 27 de junio de 2023.

REF. UAI-INF-016/2023.

**Lic. Federico Gerardo Anliker López,
Presidente Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma,
Presente.**

El presente informe contiene los resultados del “**Examen especial a la gestión de compra bajo la modalidad de Contratación Directa**”, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2022. Esta evaluación fue realizada de acuerdo al Plan de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna correspondiente al año 2023; según auto de designación referencia **UAI-AUTO-014-2023**, de fecha 28 de marzo de 2023 y en cumplimiento a los artículos 30, 31 y 34 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

La ejecución del mismo se desarrolló aplicando técnicas y procedimientos establecidos en las Normas de Auditoría Interna y Manual de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, ambos emitidos por la Corte de Cuentas de la República y en el Manual de Auditoría Interna de la CEPA, asimismo, de conformidad a la normativa legal y técnica específica aplicable a al proceso, verificando su cumplimiento.

I. ANTECEDENTES

El artículo 39 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), regula las formas de contratación por medio de las cuales el Estado debe adquirir sus obras, bienes y servicios, que son las siguientes: a) Licitación o concurso Público, b) Libre Gestión y c) **Contratación Directa**, siendo esta ultima la modalidad sujeta de análisis.

Por su parte, el artículo 71 de la citada Ley establece: “*Se entenderá por contratación directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el Titular de la Institución, junta directiva, consejo*”

directivo o concejo municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en el sistema electrónico de compras públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta.”

Por lo que, en términos generales la Contratación Directa, es el *mecanismo excepcional de selección de contratistas*, mediante el cual la Administración Pública *puede escoger inmediatamente a la persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato concernido, sin que para ello deba realizar una convocatoria pública.*

Es así, que al texto de la citada disposición, se advierten tres elementos ínsitos a la modalidad que son: 1) establecimiento previo de "las condiciones y especificaciones técnicas", 2) la necesidad de motivar (resolución razonada) y 3) publicar la decisión de contratar. Asimismo, su característica principal, es, proceder en determinadas circunstancias muy calificadas, desplegadas en el artículo 72 de la LACAP. Adicionalmente, es importante, resaltar que la Ley no prevé límite de montos monetarios para las compras, debido a lo extraordinario de las causas que la motivan, según el artículo 40 literal d) de la misma.

Como parte del ordenamiento jurídico que rige la modalidad de contratación en análisis, se han citado las principales disposiciones de ley aplicables, sin embargo, hay otras fuentes específicas, que rigen el mismo, es así que la Ley Orgánica de la Comisión, establece en su artículos 9 y 35 respectivamente, la facultad para el Presidente previa aprobación de la Junta Directiva para celebrar toda clase de actos y contratos en los que tenga interés la Comisión, con base a lo cual se suscriben los contratos de compras de obras, bienes o servicios que requiere la institución, asimismo, señala que será con cargo al presupuesto institucional, dentro de las normas y limitaciones legales. El artículo 3 literal d) del reglamento de dicha Ley, desglosa las atribuciones de Junta Directiva, observando de forma puntual la facultad para autorizar la celebración de contratos.

Asimismo, a efectos de que las operaciones de la institución se lleven de forma eficiente y se protejan los recursos públicos, se establece en las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Comisión (NTCIE), regulaciones en materia de adquisiciones y contrataciones de obra, bienes y servicios, destacando los más relevantes al examen, como sigue:

- El Sistema de Adquisiciones y Contrataciones, se desarrollará y ejecutará con sujeción a las normas y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, el Manual de Procedimientos de Compras de Bienes y Servicios de CEPA y Convenios Internacionales, cuando sea aplicable. (Artículo 85 NTCIE de la CEPA).
- Se deberán establecer los lineamientos y procedimientos específicos, que según la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) se

deberán observar para las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios (Artículo 85 NTCIE de la CEPA).

- El Manual de Procedimientos de Compras de Bienes y Servicios de CEPA, será periódicamente actualizado, según las necesidades. (Artículo 85 NTCIE de la CEPA).
- Los procedimientos de compras de bienes y servicios, deberán ser documentados, ejecutados y mantenerse debidamente actualizados, asegurándose que sean comprensibles, ágiles, transparentes y consecuentes, evitando toda regresión o repetición alguna, potenciando en todo momento la efectividad y oportunidad del servicio y satisfacción del cliente en el marco legal y técnico en que deberán ejecutarse este tipo de operaciones.(Artículo 87 NTCIE de la CEPA)

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN.

2.1. OBJETIVO GENERAL

Comprobar que la gestión de los procesos de compra adjudicados bajo la modalidad de contratación directa, se llevaron a cabo de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y demás normativa aplicable. Así también, verificar el control interno aplicado al ciclo de compras, durante el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2022.

2.2.OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Validar que las compras efectuadas durante el período examinado, se incluyeron en el Programa Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC).
- b) Comprobar que los expedientes conformados para cada proceso contengan la información mínima requerida según Lacap y toda aquella que sustente el proceso de adquisición, así como, la conservación del expediente bajo los términos prescritos en el inciso cuarto del artículo 42 de Relacap.
- c) Identificar en cada proceso la concurrencia de alguna de las condiciones establecidas en el artículo 72 de Lacap, que conllevaron a realizar la compra bajo la modalidad examinada.
- d) Determinar el cumplimiento en cada proceso de las condiciones y especificaciones técnicas, motivación y publicación.
- e) Comprobar si existe un adecuado control interno en el proceso de autorización, promoción, evaluación, adjudicación, contratación, seguimiento y registro de compras por contratación directa.

III. ALCANCE

El Examen Especial comprende la verificación a la gestión de compra bajo la modalidad de Contratación Directa, realizados por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de esta Comisión, departamento de Licitaciones, correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2022; con el propósito de comprobar que los procesos de compra adjudicados bajo dicha modalidad se llevaron a cabo de conformidad a las disposiciones legales y técnicas pertinentes, asimismo, verificar si el control interno aplicado al proceso es adecuado.

Lo anterior, se llevó a cabo mediante el examen de la documentación contenida en cada uno de los expedientes elaborados para cada proceso, verificando la concurrencia de las condiciones para realizar la gestión de compra bajo la modalidad de contratación directa, constatando cumplimiento de la normativa legal y técnica aplicable al proceso y lo adecuado del control interno respectivo, todo de conformidad a Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los principales procedimientos desarrollados en este examen, se detallan a continuación:

- a) Se examinó la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ejercicio 2022 y sus modificatorias y se constató si todas las compras efectuadas bajo la modalidad de contratación directa, se encuentra incluidas.
- b) Se comprobó que los informes trimestrales de ejecución del Programa Anual de Adquisiciones y contrataciones (PAAC) 2022, se presentaron a UNAC bajo los requerimientos y plazos establecidos.
- c) Se realizó verificación del contenido de los expedientes elaborados por cada uno de los procesos de compra bajo la modalidad de contratación directa a efecto de validar, entre otros, aspectos lo siguiente:
 - Cumplimiento de las condiciones para realizar las adquisiciones bajo la modalidad de contratación directa.
 - Comprobación de las condiciones de motivación y publicidad
 - Verificación selectiva respecto a la contratación efectuada cumple con las especificaciones técnicas definidas.
 - Contenido del expediente y orden según los requerimientos establecidos

- Suscripción de los contratos en caso que corresponda.

- d) Se verificó documentalmente de un proceso que incluyó el suministro de bienes, que consta que los bienes ingresaron al sistema de inventarios del almacén, documentados adecuadamente con los comprobantes de crédito fiscal, asimismo, consta las solicitudes de pedido de los bienes para su utilización en los equipos respectivos. Asimismo, los documentos contienen las firmas de los responsables.

V. RESULTADOS DEL EXAMEN.

De la verificación efectuada al “**Examen especial a la gestión de compra bajo la modalidad de Contratación Directa**”, para el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio 2022, no se determinaron hallazgos que reportar, no obstante, se identificaron dos (2) condiciones calificadas como asuntos menores, según se describe: 1) El acta de revisión del servicio y reclamo al contratista por defectos e irregularidades en el servicio se realizó fuera del plazo establecido en el Contrato Clausula Octava, Romano II, Plazos de Revisión, relacionado en las Bases de Contratación Directa en el numeral 16.2 y 2) El acta de recepción definitiva se suscribió posterior al plazo establecido en el Contrato Clausula Octava, Romano III, Recepción definitiva y detallado en las Bases de Contratación Directa, en el numeral 16.3; dichas condiciones se dieron a conocer a la Administración Superior mediante Carta a la Gerencia relacionada en la conclusión del presente informe.

VI. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE INFORMES ANTERIORES.

En este examen no se incluye seguimiento a recomendaciones en proceso de cumplimiento, ya que la Unidad de Auditoría Interna, incluyó dentro de su Plan de Trabajo 2023, un examen especial denominado “*Seguimiento a recomendaciones en proceso, establecidas por Corte de Cuentas, Auditoría Interna y Auditoría Externa*”, en el cual se verificará el cumplimiento de todas las recomendaciones de exámenes ejecutados, incluyendo las relacionadas a la gestión de compra bajo la modalidad de Contratación Directa, si las hubiere.

VII. CONCLUSIÓN.

De acuerdo a los resultados obtenidos del “**Examen especial a la gestión de compra bajo la modalidad de Contratación Directa**”, correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2022, consideramos que tenemos base suficiente y adecuada para **CONCLUIR**, que se dio cumplimiento a las regulaciones establecidas en la normativa pertinente, y el control interno aplicado es adecuado, excepto por las condiciones que fueron calificadas como asuntos menores, descritas en el romano V. Resultados del examen” del

presente informe y comunicadas a la Administración Superior, mediante Carta a la Gerencia con referencia UAI-MEM-0098-2023, de fecha 27 de junio de 2023.

VIII. PÁRRAFO ACLARATORIO.

El presente informe contiene los resultados del “**Examen especial a la gestión de compra bajo la modalidad de Contratación Directa**”, correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2022, y es únicamente para información y uso de la Máxima Autoridad de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y de la Corte de Cuentas de la República, y no se deberá usar para ningún otro propósito.

DIOS UNIÓN LIBERTAD.



Lic. Tito Ramírez Escobar
Jefe de la Unidad de Auditoría Interna.